

FORMATO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS

 AGEPRO AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO		Dependencia/Entidad	AGEPRO
		Unidad Administrativa del Comisionado	3401
Clave y nombre del Programa presupuestario del que se genera la comisión:	3401	G004C0100000	
Nombre y RFC del Funcionario Comisionado:	LEONARDO DE LOS SANTOS JAVIER		SAIL781215
No. De Empleado:	110067	Nivel:	1200
Concepto de la Comisión:	REALIZAR LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS EN PREDIOS, PROPIEDAD DE ESTA AGENCIA		
Fecha de la Comisión:	Del: 17/07/2019	Al: 17/07/2019	
GASTOS QUE SE COMPRUEBAN A NOMBRE DE LA INSTITUCION			
Razón Social del Proveedor del Servicio	Concepto	Importe incluido IVA y otros impuestos en Moneda Nacional	
Importe Total en Pesos		\$ 0.00	



Asunto: El que se indica
Chetumal, Quintana Roo, a 18 de Julio de 2019
"2019, Año de los derechos humanos"

LIC. JULIO HAN CHAN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PRESENTE.

En atención al oficio número AGEPRO/DDG/CGPAT/CSII/DAS/0234/VII/2019 de fecha 15 de Julio de 2019, mediante el cual se hizo de conocimiento al suscrito que a partir del día 17 de Julio de 2019, me trasladaría a la ciudad de Cancún, Quintana Roo, con el objeto de efectuar la comisión: **realizar levantamientos topográficos en predios, propiedad de la agencia;** por lo anterior, y derivado de las diversas actividades realizadas en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, manifiesto a Usted que atendiendo a su oficio AGEPRO/DG/SDG/CA/048/VII/18 de fecha 30 de julio del 2018, mediante el cual hace del conocimiento el "Acuerdo por el que se decreta **Lineamientos para Regular el Otorgamiento de Viáticos y Pasajes en la Administración Publica Central y Paraestatal del Estado de Quintana Roo** publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de marzo de 2018, el cual en su Capítulo I, de disposiciones generales, **Artículo 2** señala que las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Publica Paraestatal no podrán establecer mayores requisitos que los previstos en estos lineamientos, salvo lo dispuesto en otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **Artículo 19 fracción I** que señala: "que la comprobación de los importes asignados para el cumplimiento de la comisión oficial, deberá de ser con la presentación de los anexos correspondientes adjuntando a los mismos los comprobantes fiscales que respalden las erogaciones efectuadas por objeto de la encomienda oficial, señalando en dicha fracción que se encuentran exentos de presentar los comprobantes fiscales referidos en el artículo 16 y el informe a que hace alusión el artículo 17 de los lineamientos en cita, el personal de nivel 500 al 5130, de acuerdo al tabulador de viáticos señalado en el artículo 21 estos Lineamientos, y del cual señalo que la suscrita cuenta con el nivel 600, por lo que tomando en consideración que no existe acuerdo, circular o documento alguno en contrario, del cual se tenga conocimiento, se solicita de la manera más atenta se tenga consideración lo manifestado en los artículos aludidos, y no sean requeridos los comprobantes fiscales de la comisión realizada; lo anterior para los trámites administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, y esperando contar con su gentil atención al presente, hago la ocasión propicia para enviarle un atento y cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.c.p. Expediente.